



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de abril de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2022, el Documento Simple N° S-07499-2020 de la empresa SERVICPLAST PERÚ S.A.C.; el Memorandum N° 0480-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 201-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 386-2021-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 0361-2021-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 343-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 706-2021-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 288-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Memorandum N° 306-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 604-2022/GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 116-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO: /

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP se aprueba el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, pero se aprecia que en éste no se establece un procedimiento especial y extraordinario que dé fluidez y celeridad al tratamiento de aceptación y entrega de donaciones durante situaciones de emergencia, de tal forma que, la población objetiva de tal iniciativa debiera de aguardar a que culmine los procedimientos para la aceptación de donaciones y los procedimientos para la entrega de donaciones de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma antes citada;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, Mediante Informe N° 706-2021-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, la totalidad de caretas faciales donadas, se encuentran en custodia en el almacén central;

Que, mediante Memorándum N° 288-2022/GPVyDS/MDPP la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social solicita que, se le haga la entrega de las 1,000 (Mil) caretas faciales, a fin de realizar la entrega de las mismas a las dirigentes de los diferentes programas sociales del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 306-2022-GAF/MDPP la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que las mil (1,000) caretas faciales donadas por la empresa SERVICPLAST PERÚ S.A.C., se encuentran en custodia en el Almacén Central de la Municipalidad de Puente Piedra, asimismo, señala que éstas serán distribuidas por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;

Que, mediante Memorándum N° 604-2022-GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, comunica que la totalidad de caretas faciales fueron distribuidas a los y las dirigentes del Programa del Vaso de Leche, esto pensando en la salud y bienestar de los vecinos puentepedrinos;

Que, en el presente caso, se trata de emitir el correspondiente acto administrativo con eficacia anticipada, respecto de la donación de 1,000 (Mil) unidades de caretas faciales, efectuado por la empresa SERVICPLAST PERÚ S.A.C., en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha 11 de setiembre de 2020, conforme informa la Gerencia de Administración y Finanza. Estos bienes muebles, conforme aparece de los informes respectivos, están en custodia y serán distribuidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social. En ese sentido, se trata de analizar y meritar si es que procede emitir el acto administrativo con eficacia retroactiva;

Que, mediante Informe N° 116-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aceptación en vía de regularización con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 1,000 (Mil) unidades de caretas faciales, efectuado por la empresa SERVICPLAST PERÚ S.A.C., a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**, en vía de regularización con eficacia anticipada al 11 de setiembre de 2020, del Acto Administrativo de Donación de 1,000 (Mil) unidades de caretas faciales, efectuado por la empresa SERVICPLAST PERÚ S.A.C., en favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la Empresa SERVICPLAST PERÚ S.A.C., por el valioso aporte efectuado a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y por su contribución en favor de las poblaciones vulnerables.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE